

## JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA

Villeta, Cundinamarca, veintitrés (23) de junio de dos mil veintitrés (2.023).

Ref: Rad. No. 2023-0099, Verbal de nulidad de escritura pública de URBANO CASALLAS MARTINEZ contra DAGOBERTO CASALLAS MARTINEZ y otros.

Por ser procedente, se dispone:

1. Se decreta la inscripción de la demanda sobre los inmuebles identificados con los folios de matrícula Nos. 156-72718 y 156-17996.

Por Secretaría oficiase virtualmente en tal sentido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos que corresponda, tal como lo impone el inciso segundo del artículo 11 de la ley 2213 del 2.022 (*Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial*).

2. Una vez se registren las medidas cautelares y se alleguen las constancias respectivas al expediente, procédase a través de la parte interesada a notificar personalmente a las demandadas, tal y como se ordenó en el auto admisorio.

Notifíquese,

Firmado Por:  
Jesus Antonio Barrera Torres  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Promiscuo 001 De Familia  
Villeta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d893753f1cd051594772fa4f462a64e791d9ea6b23ca7036fb75db9781e0a13e**

Documento generado en 23/06/2023 03:12:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>